INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO

Resolución N° 1111 del 21 de Noviembre de 2006
Calle 44 N° 23-24 Los Molinos
Teléfonos: 606 3609708 Correo Electrónico: i.e.pablosexto@dosquebradas.gov.co
NIT 891.401.848-2 DANE 166170000078-01
Dosquebradas-Risaralda

CONTRATO Nº 013

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios de fotocopias

SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES DE MATERIAL PEDAGOGICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO SEXTO.

FECHA	17/09/2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO
NIT	891.401.848-2
CONTRATISTA	GLORIA PATRICIA HINCAPIE OSORIO
NIT/CC	42.126.408-6
FECHA INICIO	17/09/2026
FECHA FINALIZACION	04/12/2026
PLAZO	80 DIAS
VALOR	$2.500.000.

Entre los suscritos a saber LUIS FERNANDO MARULANDA RIVERA. y vecino del Municipio de Dosquebradas identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10.097.306, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa Pablo Sexto, en su calidad de Rector y GLORIA PATRICIA HINCAPIE OSORIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 42.126.408 de Pereira (Risaralda), quien actúa como representante legal de la empresa GLORIA PATRICIA HINCAPIE OSORIO. CON EL NIT N° 42.126.408-6, para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato que se rige por los principios de la Ley 715 de 2001 y las normas del decreto 4791 de 2008, DECRETO 1075 DE 2015 y especialmente por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: A) Que la institución educativa requiere los Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios de fotocopias para la institución. PRIMERA- OBJETO – **SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES DE MATERIAL PEDAGOGICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO SEXTO**. SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – A) Suministrar la cantidad de fotocopias que garanticen el normal funcionamiento de la institución educativa, teniendo en cuenta de no superar el valor del rubro asignado B) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato. C) Proporcionar servicios o elementos de buena calidad. D) Entregar el informe de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. E) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos. F) Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes al Sistema General de Seguridad Social en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, de acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar siempre y cuando aplique. G) Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la debida ejecución del contrato. H) Acatar las instrucciones qué durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la institución educativa. I) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en

virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros. J) **INDEMNIDAD:** Será también obligación del contratista, mantener indemne a la Institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del presente contrato será la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000°°), pago que la Institución hará al momento de la entrega. FORMA DE PAGO: La Institución pagara el valor del contrato mediante acta parcial de acuerdo al recibido a satisfacción por el contratante. En cada pago se realizarán las deducciones de ley. CUARTA: -EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Por esta razón el contratista no tendrá derecho a prestaciones distintas a los pagos pactados en la cláusula anterior, por ser el presente contrato de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS DE FOTOCOPIAS. El CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo. QUINTA- CADUCIDAD-. Mediante resolución debidamente motivada, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. PARÁGRAFO. La caducidad es potestativa de la Institución Educativa, y en caso de que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. SEXTA- MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL- En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio Público que debe satisfacer La Institución Educativa, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas, y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, La Institución Educativa mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. PARAGRAFO- En ningún caso el valor inicial del contrato podrá incrementarse a favor del CONTRATISTA. SEPTIMA - TERMINACION UNILATERAL - A) La Institución Educativa podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: 1) Las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial, liquidación obligatoria, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA; 3) Por las causales del Capítulo 2 título III de la Ley 418 de 1997, con sus prorrogas; y B) EL CONTRATISTA podrá terminar unilateralmente cuando La Institución Educativa incumpla cualquiera de sus obligaciones o este en mora en el cumplimiento de las mismas, y demás, por 1) cuando la sugerencias del perjuicio A LA INSTITUCION EDUCATIVA o al CONTRATISTA bien sea económico, fiscal, administrativo o de cualquier índole, 2) cuando la vida e integridad personal del CONTRATISTA se encuentren en peligro o amenazadas, lo cual debe acreditar con la respectiva copia o certificación de la autoridad a la que se le formuló la respectiva denuncia. OCTAVA- SUJECION DE LA CUANTIA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES- Las obligaciones que adquiere LA INSTITUCION EDUCATIVA por efectos de este contrato, se imputarán a la partida presupuestal 2.3.2.02.02.008.7C SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS DE FOTOCOPIAS del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con cargo al CDP No. 014 de fecha SEPTIEMBRE 10 de 2026. NOVENA: - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- El presente Certificado de disponibilidad es expedido por el tesorero de la Institución Educativa. DECIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- Manifiesta expresamente bajo juramento EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con las entidades estatales. PARAGRAFO. En caso que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada por: JONATHAN BOLAÑOS CORAL Coordinador de la Institución Educativa. DECIMA SEGUNDA: - LUGAR DE DESARROLLO: El presente

contrato se desarrollará y ejecutará en la Institución Educativa Pablo Sexto de Dosquebradas. DECIMA TERCERA: - CESION. EL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato sin la autorización previa y escrita de la institución educativa. DECIMA CUARTA: - RESPONSABILIDAD. El contratista será responsable civil y penalmente de los daños y perjuicios que cause a la Institución o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueran imputables en el desarrollo del presente contrato, por lo que toda actuación que desarrolle o adelante deberá contar con su firma para que le sea oponible. DECIMA QUINTA:- CLAUSULA COMPROMISORIA- En caso que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y liquidación del presente contrato y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los términos de la ley, sin que se descarte la pericia técnica. DECIMA SEXTA: - GARANTÍAS: DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: DE CUMPLIMIENTO, DE CALIDAD Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y DE RESPONSABILDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La Institución Educativa NO exigirá una póliza de cumplimiento, de calidad y correcta inversión del anticipo y de responsabilidad civil extracontractual, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos siempre y cuando aplique. el CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor de la Institución Educativa Pablo Sexto las siguientes pólizas: 1) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente mínimo al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) POLIZA DE CALIDAD Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Será por el 100% entregado del anticipo y por un plazo de ejecución igual al del contrato y en ningún caso puede ser superior a 100 SMMLV, contados a partir del perfeccionamiento. DECIMA SEPTIMA:-AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACIONES- EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Institución Educativa, para que se solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre ella, para lo cual suministrará los costos, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los documentos que reposan en su poder. DECIMA OCTAVA -EJECUCION- EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando estén debidamente expedidos los registros Presupuestales y se haya suscrito el acta de inicio. DECIMA NOVENA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte y se anexan al presente contrato: EL CDP, registro pp, hoja de vida, propuesta, fotocopia de cédula, RUT, antecedentes fiscales, antecedentes policivos y disciplinarios, salud, arl y pensión. VIGESIMA: DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de DOSQUEBRADAS BARRIÓ LOS MOLINOS CALLE 44 N° 23 – 24. VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATISTA. DOMICILIO CONTRATISTA. Para todos los efectos legales, el domicilio del contratista será la ciudad de DOSQUEBRADAS EL PROGRESO URB CATALAN MZ A CS 7, TEL. 606 3281785, CEL. 3136970418 CORREO ELECTRONICO: hincapiegloriapatricia@gmail.com

Para constancia se firma en el Municipio de Dosquebradas, a los 17 días del mes de septiembre de 2026.

LUIS FERNANDO MARULANDA RIVERA
RECTOR

GLORIA PATRICIA HINCAPIE OSORIO
CONTRATISTA